509117

Villavicencio

Señores:
BIODEGRADABLES COLOMBIA
Villavicencio

Asunto: Respuesta a observación solicitud de requisito precontractual

Cordial saludo:

De acuerdo con la observación presentada, la entidad no la acoge por las razones que se exponen a continuación:

La entidad definió en los estudios previos como requisito habilitante la presentación de la certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitida por la ARL o la certificación de autoevaluación emitida por el Ministerio del Trabajo correspondiente al año inmediatamente anterior, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, así como el respectivo plan de mejora cuando el resultado de la evaluación sea inferior al 85%.

Frente a la solicitud de exigir como requisito habilitante el certificado de registro de la autoevaluación de estándares mínimos correspondiente a la vigencia 2024, la entidad precisa que la Circular 027 de 2026 del Ministerio del Trabajo establece las directrices para el reporte y registro de la autoevaluación correspondiente a la vigencia 2025, así como de su respectivo plan de mejoramiento. En este sentido, la solicitud presentada no se ajusta a las disposiciones vigentes aplicables al presente proceso. Por lo anterior, la entidad considera procedente mantener el requisito establecido en los estudios previos, el cual exige la certificación de autoevaluación de estándares mínimos correspondiente al año inmediatamente anterior, en concordancia con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En consecuencia, la solicitud presentada no se encuentra alineada con las disposiciones vigentes establecidas por el Ministerio del Trabajo. Adicionalmente, el requisito definido por la entidad permite verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los estándares mínimos

del SG-SST, en concordancia con la normativa aplicable, sin que resulte necesario modificar las condiciones establecidas en los estudios previos.

Por lo anterior, la entidad mantiene sin modificación el requisito establecido en el proceso de selección.

Cordialmente,



Lucy Andrea Cuervo Poveda
Profesional SST Centro Agroindustrial del Meta

Revisó: Angie Paola Rubio Reyes, Abogada Apoyo de contratación 